

055410441733 Expediente: Radicado: AU-01183-2023

Sede: **SANTUARIO** Dependencia: Oficina Subd. RRNN Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 14/04/2023 Hora: 10:55:15



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado Nº CE-04997 del 23 de marzo de 2023, la señora LEISI YULIET CATAÑO ALZATE, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.425.084, actuando en calidad de propietaria, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto de "PARCELACIÓN ALTOS DE TIERRA SANTA" que estará conformada por 19 lotes, con coordenadas son: 6°14'1.79" N 75°14'39.78" O, ubicada en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-176502, 018-176503, 018-176504, 018-176505, 018-176506, 018-176507, 018-176508, 018-176509, 018- $176510,\ 018-176511,\ 018-176512,\ 018-176513,\ 018-176514,\ 018-176515,\ 018-176516,\ 018-176517,\ 018-176$ 176518, 018-176519 y 018-176520, localizada en la vereda El Salto del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-03287 del 28 de marzo de 2023, se requirió a la señora LEISI YULIET CATAÑO ALZATE, para que allegara una información necesaria para continuar con el trámite ambiental, información que fue presentada por la interesada mediante el Escrito N° CE-05680 del 11 de abril de 2023.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora LEISI YULIET CATAÑO ALZATE, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.425.084, actuando en calidad de propietaria; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto de "PARCELACIÓN ALTOS DE TIERRA SANTA" que estará conformada por 19 lotes, con coordenadas son: 6°14'1.79" N 75°14'39.78" O, ubicada en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-176502, 018-176503, 018-176504, 018-176505, 018-176506, 018-176507, 018-176508, 018-176509, 018-176510, 018-176511, 018-176512, 018-176513, 018-176514, 018-176515, 018-176516, 018-176517, 018-176518, 018-176519 y 018-176520, localizada en la vereda El Salto del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado Nº CE-**04997** del 23 de marzo de 2023 y N° **CE-05680** del 11 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo

Ruta/www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde 01-feb-2018

F-GJ-179/V.03









Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

US LOPEZ GALVIS ALVARO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 12/04/2023 - Grupo Recurso Hídrico Revisó: Abogada Ana María Arbeláe. Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 055410441733. Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta/www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde 01-feb-2018

F-GJ-179/V.03









